



## **Reglamento Interno**

### **Programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral**

#### **Título I**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1**

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de las-los estudiantes del programa de Magíster Profesional en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral.

##### **Artículo 2**

Las normas y criterios generales, que regulan las actividades académicas de las-los estudiantes y docentes de los programas de Posgrado de la Universidad, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

#### **Título II**

##### **De la Administración del Programa**

##### **Artículo 3**

El Programa cuenta con un Comité Académico constituido por cuatro académicos-as, nombrados mediante Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. Presidirá el Comité Académico el Director-a del Programa.

##### **Artículo 4**

Las funciones del Comité Académico y del Director-a del Programa están definidas en el Reglamento General de Posgrado. El Director-a del Programa podrá convocar a docentes del Núcleo de Académicos-as cuando el tema a discutir en el Comité sea de naturaleza formativa.

#### **Título III**

##### **De la Admisión, Selección y Matrícula**

##### **Artículo 5**

Los criterios generales de admisión para los programas de Posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado, el cual establece que para ser admitido en un programa de magíster, la- el postulante deberá estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel, contenidos y duración de estudios sea equivalente a lo requerido para la licenciatura.

A estas exigencias generales, el Programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral añade como condición para la admisión del aspirante, que éste se encuentre ejerciendo profesionalmente en el ámbito pastoral en el momento de la postulación.

### Artículo 6

En los plazos establecidos para la convocatoria, la-el postulante deberá postular en línea (<https://postulacionposgrado.uct.cl/>) adjuntando la siguiente documentación exigida por el programa:

- a. Currículum vitae (10%)
- b. Carta de solicitud de ingreso al programa (10%)
- c. Copia cédula de identidad.
- d. Copia legalizada de título profesional o grado académico
- e. Evidencia de su formación teológica y/o acción pastoral (10%)
- f. Una carta de recomendación que manifieste su compromiso eclesial (10%)

### Artículo 7

El Comité Académico del programa, realizará una selección de los postulantes de acuerdo a las siguientes etapas:

ETAPAS	EVALUACIÓN
Admisibilidad	Verificación si las/los postulantes cumplen con la presentación de toda la documentación requerida y las condiciones establecidas en el presente reglamento. Esta etapa es requisito para continuar con el proceso de selección.
Análisis de contenido de la documentación	Análisis del contenido de la carta de interés y los antecedentes académicos y laborales del currículum vitae.
Análisis de perfil de la/el postulante	Se realiza una entrevista individual que indaga sobre las competencias de la/el postulante necesarias para la realización del programa.
Aceptación/ rechazo de la/el postulante al programa	Los resultados de este proceso de selección serán comunicados a las/los postulantes vía correo electrónico por el director-a del programa; quienes sean aceptados, deberán confirmar su compromiso de estudiar el magíster.

### Artículo 8

Las-los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección.

En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente reglamento como la omisión, declaración falsa o inexacta de información, no verosímil que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación de el-la postulante.

### Artículo 9

La Dirección del programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral enviará nómina de las-los estudiantes seleccionados a la Escuela de Posgrado quien otorgará V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> para su inscripción y registro en la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

### **Artículo 10**

Las-los alumnos extranjeros que deseen ser admitidos a un programa de posgrado deberán, cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

### **Artículo 11**

Las personas interesadas en realizar el magíster que al momento de la postulación no se encuentren ejerciendo profesionalmente en el ámbito pastoral, podrán solicitar su admisión extraordinaria al programa o cursos en los siguientes casos:

SITUACIÓN	DOCUMENTOS
Haber estado vinculado a actividades de investigación afines al ámbito pastoral.	Carta de referencia de investigador-a responsable del proyecto.
Haber tenido un receso pastoral en el ámbito educativo por problemas de salud.	Certificado de médico o licencia médica.
Haber residido fuera de Chile en el último tiempo, situación que interrumpe su trabajo en el ámbito pastoral.	Declaración jurada ante notario de su residencia fuera del país. Certificado de experiencia laboral de años anteriores afín al ámbito pastoral.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, la-el postulante deberá presentar una solicitud de admisión extraordinaria, adjuntando la documentación correspondiente según sea su caso.

### **Artículo 12**

Excepcionalmente, las-los estudiantes egresados de un programa de pregrado que se encuentren tramitando su certificado de titulación o licenciatura, podrán ser admitidos de manera provisional en el programa de magíster, bajo la expresa condición que deberán contar con el certificado respectivo al término del primer semestre del programa. Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la Escuela de Posgrado, previa consulta al Comité Académico del programa.

## **Título IV De la Calidad de Estudiante Regular**

### **Artículo 13**

Son estudiantes regulares del Programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren oficialmente aceptados por el Comité Académico del Programa, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

### **Artículo 14**

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- a. La-el estudiante obtenga el grado académico.
- b. La-el estudiante renuncie voluntariamente al programa.
- c. La-el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento.

### **Artículo 15**

La-el postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el calendario académico, deberá re-postular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

### **Artículo 16**

La-el estudiante que habiendo concluido sus dos años en el programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a cinco semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

## **Título V**

### **De los Beneficios y Servicios para las/los Estudiantes**

#### **Artículo 17**

Las-los estudiantes regulares del Magíster tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad siempre que cuenten con la calidad de estudiante regular de posgrado (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

#### **Artículo 18**

Se considerará el beneficio de beca institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos postulantes funcionarios y ex estudiantes de la Universidad y la Beca de Excelencia Académica UCT, la que se concede anualmente, en cada carrera, a la/el estudiante que obtenga el más alto promedio ponderado de la generación que ha egresado el año anterior.

#### **Artículo 19**

Adicionalmente, el Programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral otorga los siguientes beneficios de beca:

- a. Beca de excelencia académica: Corresponde al 10% del arancel, se obtiene con un promedio general igual o superior a 6.0 que se calcula al término del tercer semestre académico.
- b. Beca publicación experiencia de mejora de la gestión pastoral: Corresponde al 5% del arancel, se otorga al término del cuarto semestre, a quienes demuestren haber instalado prácticas que mejoren la gestión de su unidad pastoral y publiquen sus resultados en una revista indexada.
- c. Beca hijos y cónyuge de funcionarios de la Universidad: Corresponde al 10% del arancel del programa.

## **Título VI**

### **De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares**

#### **Artículo 20**

Durante su primer semestre, la-el estudiante tendrá una carga académica fija, en función del itinerario formativo de su programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sobre convalidaciones del presente reglamento.

#### **Artículo 21**

A partir del segundo semestre académico en adelante el estudiante inscribirá, con el apoyo del director-a del programa, las actividades curriculares mínimas y electivas (cursos, seminarios, coloquios, talleres, proyectos) atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción la realizará cada estudiante en la secretaría del programa.

**Artículo 22**

El listado de actividades curriculares para cada período académico deberá ser publicado por el director-a del programa al inicio de éste.

**Artículo 23**

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

**Artículo 24**

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente el estudiante abandone serán calificadas con nota 1.0.

**Título VII****De la Asistencia, Evaluación y Calificación de las Actividades Curriculares****Artículo 25**

La asistencia a las horas sincrónicas de las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad, la que no podrá ser inferior a un 80%.

**Artículo 26**

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos tales como: interrogaciones, trabajos de grupos o individuales, informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias, controles bibliográficos, informes sobre actividades de formación, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica. En cada semestre se establecerá una evaluación integrada que involucrará el conjunto de las actividades académicas cursadas en él.

**Artículo 27**

Al iniciar las actividades que corresponden a los programas de Posgrado la-el profesor deberá entregar a el-la estudiante el Programa y la Guía de Aprendizaje del, seminario, taller o módulo en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de estas.

**Artículo 28**

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los aprendizajes.

**Artículo 29**

La-el estudiante será reprobado en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5.0).

**Artículo 30**

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije su Comité Académico; sin embargo, éste no podrá ser superior a 15 días hábiles después de la evaluación.

**Artículo 31**

Será obligación de la Dirección del programa velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

**Artículo 32**

La-el estudiante que repruebe una actividad curricular podrá rendir un examen de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de este examen corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobar el examen, podrá cursar la actividad curricular reprobada hasta por dos veces. La-el estudiante que repruebe una actividad en tercera oportunidad será eliminado del programa.

**Artículo 33**

La calificación "P" (Pendiente), se aplicará a las-los estudiantes que teniendo notas parciales equivalentes a 4.5 o superior y por motivos justificados debidamente acreditados, no hayan podido cumplir con las evaluaciones finales del curso o actividad en que se han inscrito. Dicha calificación les permitirá inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiese quedado pendiente.

**Artículo 34**

La nota "P" (Pendiente) deberá ser autorizada por el director-a del programa, debiendo la-el académico responsable de la actividad fijar a las-los estudiantes las exigencias que deberán cumplir para obtener la calificación definitiva. Si las-los estudiantes no dieran cumplimiento a lo señalado anteriormente, en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre, serán calificados con nota final uno (1.0).

**Artículo 35**

El trabajo académico global de las-los estudiantes será expresado a través del promedio ponderado acumulado (PPA) tal como se indica en el Reglamento General de Posgrado.

## **Título VIII De la Homologación y Convalidación.**

**Artículo 36**

La-el estudiante podrá solicitar homologación de actividades curriculares cursadas en programas de posgrados de otras universidades o en programas de la misma universidad siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile).

**Artículo 37**

Los procesos de convalidación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

## **Título IX**

### **De la Infracción Académica y Eliminación**

#### **Artículo 38**

Todo acto realizado por la-el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

#### **Artículo 39**

Las-los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y de conformidad con el Reglamento de Posgrado, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

#### **Artículo 40**

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que:

- a. Haya reprobado una actividad académica en tercera oportunidad.
- b. Haya reprobado la actividad formativa equivalente en segunda instancia.
- c. Haya abandonado por dos semestres el proceso actividad formativa equivalente sin razón justificada.

#### **Artículo 41**

Las-los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación, podrán reclamar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva, los acuerdos que adopte el Comité o las resoluciones que adopte el director-a, solo podrán ser contravenidas por la Escuela de Posgrado, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

#### **Artículo 42**

Resuelto el reclamo, la Escuela de Posgrado deberá oficializar la decisión adoptada mediante acta emitida por la Dirección de Admisión y Registro Académico, la que se notificará a la-el estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

#### **Artículo 43**

Las-los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo programa, sino hasta transcurrido un año desde la eliminación

## **Título X**

### **De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación**

#### **Artículo 44**

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

## **Título XI**

### **De la Actividad de Graduación**

#### **Artículo 45**

El programa de Magíster en Ciencias Religiosas: Liderazgo y Gestión Pastoral acorde a su carácter profesional ofrece a las-los estudiantes la oportunidad de realizar una Actividad Formativa Equivalente (AFE). La misma consistirá en la elaboración de una propuesta innovadora que constituya una contribución relevante en el ámbito pastoral, a saber: en el análisis de la realidad, en la reflexión crítica de la acción pastoral, en el diseño de acciones de formación y acompañamiento de comunidades eclesiales.

#### **Artículo 46**

La AFE deberá inscribirse en la Dirección del Programa, al finalizar el tercer semestre del itinerario formativo.

#### **Artículo 47**

La-el estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares que conforman su plan de estudios tendrá un plazo máximo de un semestre académico para graduarse. El Comité Académico del programa, podrá otorgar un nuevo plazo para optar al grado. En ningún caso el plazo podrá superar dos semestres académicos.

#### **Artículo 48**

Para la AFE, la comisión evaluadora será designada por el comité académico del programa y estará conformada por el profesor guía y dos profesores del programa, quienes evaluarán el trabajo del estudiante en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0 promedio. Ninguna actividad formativa equivalente podrá ser aprobada si dos o más de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0.

#### **Artículo 49**

La-el estudiante, con la aprobación de su profesor-a guía, entregará al director-a del programa la actividad formativa equivalente en formato electrónico para su evaluación por parte de la comisión evaluadora quien, en un plazo no superior a 4 semanas, deberá enviar informe de calificación a la Dirección del programa.

#### **Artículo 50**

Si la actividad formativa equivalente fuese aprobada y la comisión estimara pertinente hacer modificaciones al documento, el estudiante tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para presentarla con las correcciones realizadas en la Dirección del Programa.

#### **Artículo 51**

Si la actividad formativa equivalente fuese reprobada en segunda oportunidad, el estudiante deberá realizar una nueva actividad, en un plazo máximo de un semestre académico.



## **Título XII Del Examen de Grado**

### **Artículo 52**

La-el candidato al grado de Magíster, cuya actividad formativa equivalente hubiera sido aprobada por la comisión evaluadora, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública en modalidad presencial, frente a una comisión de grado conformada por la comisión evaluadora del documento escrito más el director-a del Programa en calidad de ministro de fe.

### **Artículo 53**

La calificación final de la actividad formativa equivalente corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en la defensa oral (ponderada en un 40%).

### **Artículo 54**

La calificación final del grado académico corresponderá a la suma del promedio ponderado acumulado del plan de estudios (ponderado en un 60%) más la calificación final de la actividad formativa equivalente (ponderada en un 40%).

De acuerdo a la calificación obtenida, esta incluirá el calificativo de:

- a. Aprobado con distinción: 5,0 - 5,9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6,0 - 6,4
- c. Aprobado con distinción unánime: 6,5 - 7,0

### **Artículo 55**

Aprobado el examen de grado, la-el estudiante en el plazo de quince días entregará en la Dirección del Programa copias digitales en formato PDF del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del programa y otra será enviada a la Biblioteca.

### **Artículo 56**

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido la calificación final del grado.
- b. Haber pagado los derechos de titulación
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

## **Título XIII Disposiciones Finales**

### **Artículo 57**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en conjunto con la Decanatura de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía.